

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2024058402

27 diciembre de 2024

"Por la cual se ofrece a título gratuito de bienes muebles devolutivos de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA a otras entidades estatales"

La Directora General (E) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 7 y 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 de septiembre de 2024 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es la entidad pública nacional con naturaleza legal especial y por lo tanto es una autoridad administrativa independiente, con autonomía orgánica, administrativa y presupuestal, regulada por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 435 de 1998, la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009, con la función de autorizar, inspeccionar controlar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, motivo por el cual otorga la autorización para ejercer dichas profesiones mediante la expedición de la Matrícula o del certificado de inscripción Profesional, según el caso, y adelanta las investigaciones ético-profesionales por inadecuado ejercicio profesional que vulnere el Código de Ética Profesional; en este último caso, en consecuencia, el COPNIA actúa como Tribunal de Ética Profesional. Así, el COPNIA está instituido para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

Que, para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General administra y coordina que las áreas de gestión ejecuten de forma oportuna y eficiente los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad; así como, en el desarrollo de tecnologías de información y comunicación, y la consolidación de relaciones interinstitucionales estratégicas para el fortalecimiento del servicio al ciudadano.

Que, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA es un organismo asesor para la organización y control de bienes el cual tiene como propósito principal estudiar la conveniencia de dar de baja los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en estado de obsolescencia, desuso, deterioro, servibles no utilizables, no útiles por cambio o renovación de equipos, no útiles por cambios institucionales, inservibles por daño total parcial, inservibles por deterioro histórico, pérdida del bien, entre otros.

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

Que, la entidad cuenta con el procedimiento "Manejo de Bienes" el cual tiene como objeto establecer los lineamientos y acciones relacionadas con el manejo de los activos fijos, bienes de control y de consumo, determinando las actividades a realizar para la clasificación, registro, control, custodia, distribución, protección, ingreso, traslado, salida definitiva, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA.

Que, la Profesional de Gestión Administrativa, responsable del proceso de administración de bienes del COPNIA, presentó el informe al Comité de Sostenibilidad del COPNIA, referente a aquellos bienes muebles cuyo estado justificaba adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios del Consejo, en razón a las condiciones de desuso, obsolescencia y/o mal funcionamiento que habían sido detectadas, en diferentes procesos de revisión y verificación realizados sobre dichos elementos.

Que, producto de los informes presentados por la Profesional de Gestión Administrativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA, mediante las Resoluciones R2021104169 del 23 diciembre de 2021, R2023052659 del 27 diciembre de 2023 y R2024032594 del 30 julio de 2024; la Dirección General autorizó dar de baja los elementos muebles devolutivos allí relacionados, teniendo en cuenta que dichos elementos presentaban serias condiciones de obsolescencia o no estaban siendo usados por la entidad en sus procesos administrativos y/o misionales.

Que se excluyen del proceso de enajenación a título gratuito los bienes dados de baja que, por sus condiciones actuales de desgaste, deterioro o por sus características, deben surtir proceso de destrucción o no puede ser transferida su propiedad.

Que con relación al grupo de los bienes que se encontraban en desuso, la Dirección General ordenó adicionalmente, proceder con la donación de estos elementos, siguiendo para tal fin el procedimiento descrito en el procedimiento de "Manejo de Bienes" y la recomendación plasmada en el informe presentado por el profesional.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

Que para llevar a cabo la salida definitiva de los bienes muebles dados de baja, el COPNIA encuentra oportuno, conveniente y ajustado a la normatividad legal vigente, utilizar el mecanismo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y hacer la oferta

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

a título gratuito a otras entidades públicas de dichos bienes, garantizando de esta manera dar un máximo aprovechamiento de los recursos del Estado, como quiera que la actual reglamentación, abrió la posibilidad a que otras entidades públicas puedan hacer uso a título gratuito, de aquellos bienes que otra entidad ya no utiliza.

Que a través de la enajenación gratuita de los bienes muebles a los que se ha hecho referencia, se garantiza además de la depuración permanente de la bodega y de las cuentas del Balance General del COPNIA, la colaboración armónica con otras entidades estatales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la enajenación de bienes muebles a título gratuito de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, en atención a las Resoluciones R2021104169 del 23 diciembre de 2021 (Únicamente los elementos que a la fecha aún no han sido recibidos a título gratuito), R2023052659 del 27 diciembre de 2023 y R2024032594 del 30 julio de 2024, relacionadas en el Anexo que hace parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes dados de baja en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 publicando en la página web del COPNIA el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que durante el término de publicación las Entidades Estatales interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito, deben manifestarlo al correo electrónico contactenos@copnia.gov.co y/o mediante comunicación escrita dirigida al representante legal del COPNIA y remitida por los medios oficiales dispuestos por la Entidad, indicando específicamente el grupo o grupo de bienes que requieren. En tal manifestación se deberá señalar la necesidad del bien y las razones que justifican la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que en caso de que se llegaran a presentar dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales, el organismo que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que una vez autorizada la entrega a título gratuito de los bienes solicitados, la Directora General (E) del COPNIA y el representante legal de la Entidad Estatal interesada en recibir el bien o bienes, deben suscribir un acta de entrega en la cual establecerán la fecha de la entrega real y material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dependiendo de lo que se pretenda también puede incluirse notifíquese.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ LEDESMA
Directora General (E)

Elaboró: Diana Milena Guerrero Garcia – Técnico Administrativo del área Administrativa
Reviso: Johanna Cañon Londoño – Profesional de Gestión Área Administrativa
Vo. Bo.: Johanna Cañon Londoño – Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2024058402 y eff4